



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO,

me, sin excluirse el detho Cavildo de ninouma suerte encañe
en el coro de el, pretendiendo dhor Comisario, que en su ^{Alma} piva
se ala Ciudad del referido derecho, lo que hacia vauca alor que dicen
para que asi lo manifestasen au Ayuntamiento, y le respondiesen,
lo que escautaban exiuiendo dha Certifiacion, & que se entregaron,
para queta Ciudad en enuista veniua lo que tenga por comben
te. Thaviendolo oydo con el contexto de ella, y demas expuesto por dhor
res. Acuerdo de copie la citada Certifiacion en este Cavildo, y por
su Secretario, se saque testimonio de el, febrado en veinte y nue
ve de el mes de mayo de dho año de setecientos quarenta y quatro, sobre
excluir los sacos, que era costumbre fueren entre los Coros de la
procuracion con sus amos, contra los que nada se establecio: Tal mi
mo tiempo lo den den en dho año ay algun acuerdo concediendo facult
dad al Sr. D. Juachin de Toledo recidor, para que tratase con la
parte de dho Cavildo eclesiastico cosa respectiva ala usada auitencia
de los Cavalleros Comisarios de esta Ciudad en las procesiones re
feridas, que era lo que deviera exponer, para que hicieren fuerza
y se e un acuerdo, por cuyo efecto nota merecen, ni puevan nada
en perjuicio de este Ayuntamiento lo que haxan patente au
Alma dhor res. devolviendo la Certifiacion, y encasando de el re
ferido testimonio, que tanto la destruye, y abuiga el estilo; Alia
manifestando au Alma no se dexara perturbau la Ciudad, en el
a menos que imponiendo de el rigor de las Censuras, vino es q.
como espera este Ayuntamiento, ha fulmine su Alma. contra